



# Honorable Concejo Deliberante de Alcira

/Belgrano 9 – Tel. (0358) 4969613  
5813 Alcira-Córdoba

Nº 03 Año 2025 Letra \_\_\_\_\_

Iniciador: \_\_\_\_\_

Documentación Presentada: PROYECTO DE ORDENANZA

AUTORIZA AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL A OTORGAR

LA ESCRITURACIÓN DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL QUE

FUERA ADJUDICADO A LA SEÑORA MARÍA ESTELA PATOGLIO A SU

CESIONARIA SEÑORA SILVIA CARINA YUDITH PATOGLIO.

Iniciado el: 12/03/2025

## H.C. D.

Entrada Secretaría Día: 10/03/2025

Sesión Entrada Día: 12/03/2025

Acta Nº 04/2025

A Comisión

De Peticiones y Acuerdos Generales

De Instrucción Pública, Higiene y Obras Públicas

De Gobierno, Presupuesto y Hacienda

SOBRE TABLAS

Aprobado Día: 12/03/2025

Acta Nº 04/2025

Resolución: ORDENANZA Nº 03/25

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



# Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar (0358) 4969613

## HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

### ORDENANZA N° 03/25

#### FUNDAMENTOS:

Que mediante la Ordenanza N° 06/2006, sancionada el 15/06/2006, se dispuso la adjudicación de cuarenta (40) viviendas correspondientes al Programa Federal I, construidas en dos Manzanas del Barrio Bella Vista; y que, mediante Decreto N° 387/2006, de fecha 21/06/2006, se dispuso la adjudicación de esas unidades habitacionales, correspondiendo la que fuera construida en el Lote 8 de la Manzana 22 a la beneficiaria María Estela PATOGLIO, D.N.I. N° 12.968.954.

En ese marco, el día 21 de junio de 2006, la Municipalidad de Alcira Gigena suscribió con la señora María Estela PATOGLIO, un contrato de adjudicación de una vivienda construida en el lote y manzana antes mencionados, ubicado en calle La Pampa, de diez metros (10 m) de frente por cuarenta metros (40 m) de fondos, y una superficie total de cuatrocientos metros cuadrados (400m<sup>2</sup>), con destino a vivienda de su grupo familiar, por el precio de Pesos Cincuenta y Nueve Mil Cuarenta (\$ 59.040,00), a pagar en cuatrocientos ochenta (480) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, y de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00), en concepto de gastos de infraestructura (terrenos), en ciento ochenta (180) cuotas.

Luego, el día 11/04/2018, la beneficiaria cedió y transfirió gratuitamente todos los derechos y obligaciones que tenía como consecuencia de la adjudicación efectuada mediante el Decreto N° 387/2006 y del contrato de adjudicación, antes relacionados, a la señora Silvia Carina Yudith PATOGLIO, D.N.I. N° 22.523.955, haciéndole entrega voluntaria de la mencionada vivienda y subrogándola en los derechos cedidos sobre la vivienda, para que ocupe su lugar y los ejerza como legalmente corresponda.

Por lo anterior, habiéndose cancelado la totalidad de las cuotas pactadas y cumplido con las condiciones exigidas en esos instrumentos legales y contractuales, la señora





## Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar



(0358) 4969613



María Estela PATOGLIO notificó la cesión efectuada y solicitó que se le extienda la correspondiente escritura traslativa de dominio a la cesionaria.

Debido a que, en el Artículo 30° de la Ordenanza N° 06/ 2006 y en la Cláusula 19°, ítem a) del Contrato de Adjudicación, se establece que: “...la escritura traslativa de dominio será otorgada por ante la Escribanía que designe la Municipalidad en los siguientes casos: a): Cuando el adjudicatario hubiere pagado íntegramente el importe de la totalidad de las cuotas establecidas...”; no existen óbices legales para extender la escritura directamente a la cesionaria, en razón de que no se verifica ninguno de los impedimentos legislados en el Artículo 21° de la Ordenanza N° 06/2006 o de las prohibiciones previstas en la Cláusula 22° del Contrato de Adjudicación, así como también autorizar esa cesión porque, además, está acreditado que la adjudicataria originaria tiene solucionado en forma definitiva el problema habitacional de su grupo conviviente (Ordenanza N° 06/2006, Art. 28°; y Contrato, Cláusula 14°, ítem a), y que la persona a la que se propone efectuar la transferencia reúne las condiciones establecidas para integrar la “Lista de Postulantes” (Ordenanza N° 06/2006, Art. 29°; y Contrato, Cláusula 14°, ítem b).

### POR ELLO:

### EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA

### SANCIONA CON FUERZA DE:



### ORDENANZA:

**ARTÍCULO 1°:** AUTORÍZASE la cesión y transferencia de los derechos y obligaciones que corresponden a la señora María Estela PATOGLIO, D.N.I. N° 12.968.954, sobre el Lote 8 de la Manzana 22 de esta localidad, como consecuencia de la adjudicación efectuada mediante el Decreto N° 387/2006 y del respectivo Contrato de Adjudicación de fecha 21/06/2006, en el marco del Programa Federal I, a la señora Silvia Carina Yudith PATOGLIO, D.N.I. N° 22.523.955, en los términos del Contrato de Cesión que fuera notificado a esta Municipalidad.





## Honorable Concejo Deliberante de Alcira

concejodeliberante@alcira-gigena.gob.ar  (0358) 4969613 


**ARTÍCULO 2º.-** AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar la escritura traslativa de dominio del inmueble indicado en el artículo anterior a nombre de la señora Silvia Carina Yudith PATOGLIO, D.N.I. N° 22.523.955, a su exclusivo cargo y costo.

**ARTÍCULO 3º:** COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE DE ALCIRA A DOCE DÍAS DEL MES DE  
MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**

  
**MACARENA A. CERIOLI**  
Secretaria H.C.D.  
Municipalidad de Alcira (Cba.)



  
**MATÍAS R. BULLO**  
Presidente H.C.D.  
Municipalidad de Alcira (Cba.)